



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00095799-NEU-DESP#MS - AUTORIZA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00095799-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello que se propicia la realización de un concurso de ingreso a fin de cubrir la vacante generada en el agrupamiento Operativo, con alcance, en primer lugar para el personal que presta funciones en el ámbito del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en segunda instancia con alcance a la Administración Pública Provincial, y por último con carácter externo;

Que los agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud, vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa provocaron una significativa reducción de recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales y para la contención del virus Covid-19 en el marco de la Pandemia declarada;

Que resulta necesario por razones funcionales a los servicios, transformar la vacante generada por la Jubilación Ordinaria (Resolución RESOL-2021-2334-E-NEU-MS) de la ex-agente ADELA CAMPOS (Legajo N° 145813 - CUIL N° 27-12323805-8 – Bufetero – Categoría OP4 - Planta Permanente), perteneciente a la Planta Funcional de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos de la Subsecretaría de Salud, en un (1) puesto “Maestranza (YPS)” Categoría OP1;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2022-00299571-NEU-SSLD#MS**, que forma parte de la presente norma, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el **IF-2022-00299534-NEU-SSLD#MS** de la presente norma.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse las designaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes, como así también la transformación de los puestos que dieron origen al mencionado concurso.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.